



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 2824

ANT.: Solicitud N° AB001T0006103

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2022

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A: [REDACTED]

Con fecha 24 de enero de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0006103, en la cual se requiere lo siguiente: *"En virtud de la ley 20.285 solicito acceso y copia a todos los documentos que contengan información respecto a las rendiciones de facturas y/o boletas de la Junta Nacional de Bomberos, rut: [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2020 a la fecha de ingreso de esta solicitud. Pido la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. Además hago presente el principio de facilitación, "conforme al cual los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo"*.

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

18415421

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Cartera de Estado no puede acceder a hacer entrega de la información solicitada, toda vez que lo anterior requiere la descarga, recopilación, procesamiento, de toda la documentación física y digital, la que posteriormente deberá ser revisada para tarjar manualmente los datos personales y/o sensibles que contienen. Lo anterior, implicaría la disposición de al menos dos funcionarios/as con dedicación exclusiva a esa tarea, por un período de un mes.

Cabe señalar, que la información solicitada, sólo considera para el año 2020, un total de 2.721 documentos, de un promedio de 10 páginas cada uno, que en su conjunto alcanzan una memoria de 10,6 GB, y que en su mayoría contienen datos sensibles que deben ser tarjados. En este contexto, teniendo en consideración el deber de revisar minuciosamente que la información no contenga datos protegidos por la Ley N°19.628, es que lo requerido requiere de un trabajo extenso, desproporcional a la dedicación de tareas particulares cotidianas y que, por lo tanto, distraería a los funcionarios de ejecutar correctamente sus labores y atender otros requerimientos recibidos. Adicionalmente, respecto del año 2021, las rendiciones se encuentran en proceso de ser recibidas y revisadas, razón por la cual no es posible efectuar su entrega.

En consecuencia, se configura la causal de denegación referida del artículo 21 N°1 letra c), debido a que la información solicitada no se refiere solo al acopio o reunión de datos, sino que para satisfacer el requerimiento de la reclamante, es necesario realizar un análisis exhaustivo de un gran número de documentos físicos y digitales, que contienen información personal y sensible, lo que claramente supondría una labor que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, viendo interrumpida sus funciones principales.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de sus solicitudes, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo

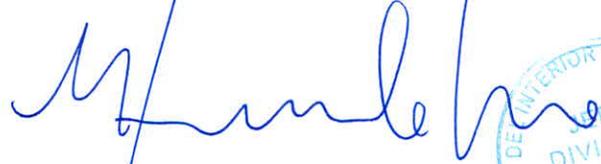
para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



ASS/MDC

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **24/01/2022** con el N°: **AB001T0006103**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **21/02/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0006103** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	En virtud de la ley 20.285 solicito acceso y copia a todos los documentos que contengan información respecto a las rendiciones de facturas y/o boletas de la Junta Nacional de Bomberos [REDACTED] para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2020 a la fecha de ingreso de esta solicitud. Pido la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. Además hago presente el principio de facilitación, "conforme al cual los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo"
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF

Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	- Sin especificar -
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	- Sin especificar -